



SEGURO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS 2018 / 19.

Todos los deportistas, docentes, entrenadores y delegados de los equipos o grupos inscritos en las actividades del Programa Somos Deporte 3-18 en Edad Escolar tendrán cubierta la asistencia sanitaria por los daños o lesiones derivados de los accidentes deportivos originados con motivo del desarrollo de la actividad, con las siguientes condiciones de cobertura:

CONDICIONES PARA SER BENEFICIARIO.

Para ser beneficiario del seguro de accidente deportivo es necesario haber formalizado la inscripción correspondiente en el Programa Somos Deporte 3-18 en Edad Escolar con al menos 48 horas de antelación al momento en que se produzca el accidente deportivo. En caso de no cumplirse esta condición, el participante correrá a cargo con los gastos originados por el accidente o lesión deportiva.

SITUACIONES CUBIERTAS POR EL SEGURO DE ACCIDENTE DEPORTIVO.

La póliza cubrirá los riesgos derivados de un accidente en la práctica físico-deportiva (incluidos tanto aquellos accidentes de carácter traumático ocasionados por un agente externo como el resto de accidentes no traumáticos) en las siguientes situaciones:

- Durante la celebración de las competiciones, eventos o actividades físico-deportivas debidamente organizadas o autorizadas por los órganos de ejecución correspondientes.
- Durante los entrenamientos de los participantes inscritos en cualquiera de las actividades y modalidades deportivas que requieran de una preparación previa, y siempre que se produzcan bajo la dirección de entrenadores, docentes o personal técnico cualificado.
- Durante los desplazamientos previamente programados, organizados colectivamente o en equipo, y utilizando medios regulares de transporte, con motivo de la actividad o intercambio deportivo. En estos supuestos la cobertura tendrá carácter subsidiario con respecto al seguro obligatorio de viajeros o cualquier otro de carácter legal imperativo.
- Igualmente se cubrirán las consecuencias de los accidentes y lesiones que sufran los entrenadores, delegados y docentes en sus desplazamientos, cualquiera que sea el medio de transporte utilizado, siempre que:
 1. El desplazamiento se efectúe desde el lugar de la actividad deportiva hasta su localidad de residencia habitual o viceversa.
 2. El desplazamiento esté motivado en razón del cargo técnico deportivo del beneficiario y actuar en actividad deportiva debidamente programada.
 3. Su situación de beneficiario lo sea por su condición de técnico.

En este supuesto las coberturas tendrán carácter subsidiario, debiendo utilizarse prioritariamente el seguro del automóvil y la cobertura general del sistema asistencial de la Seguridad Social.



PRESTACIONES ESPECÍFICAS

Las prestaciones a cubrir son las siguientes:

- Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial en accidentes y lesiones ocurridos a consecuencia del desarrollo de la actividad, sin límite de gastos, y con un límite temporal de hasta VEINTICUATRO MESES desde la fecha del accidente o lesión.
- Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario sin límite de gastos, y con un límite temporal de VEINTICUATRO MESES desde la fecha del accidente o lesión.
- Asistencia en régimen hospitalario, de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis, en su totalidad, y con un límite temporal de VEINTICUATRO MESES desde la fecha del accidente o lesión.
- Los gastos originados por rehabilitación durante el periodo de dieciocho meses desde la fecha del accidente o lesión.
- Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y sanatorial en accidentes ocurridos en el extranjero, a consecuencia del desarrollo de la actividad, hasta un límite, por todos los conceptos, de 6.050 €, y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente. Esta prestación es compatible con las indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales, motivadas por accidente deportivo, que se concedan al finalizar el tratamiento.
- Indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales motivadas por accidente deportivo o lesión deportiva, hasta un máximo de 6.050 EUROS y de 12.050 EUROS en el caso de gran invalidez (tetraplejía).
- Auxilio al fallecimiento, cuando éste se produzca como consecuencia de accidente o lesión con motivo de la práctica deportiva, por un importe no inferior a 6.050 EUROS.
- Auxilio al fallecimiento, cuando éste se produzca en la práctica deportiva, pero sin causa directa del mismo, por un importe mínimo de 9.000 EUROS.
- Gastos originados por la adquisición de material ortopédico para la curación de lesiones motivadas por accidente deportivo o lesión deportiva (no prevención), por un importe mínimo del 70 por 100 del precio de venta al público del mencionado material ortopédico.
- Gastos originados en odonto-estomatología, por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo o lesión deportiva. Estos gastos serán cubiertos hasta un límite de 1.500 EUROS
- Gastos originados por traslado o evacuación del lesionado desde el lugar del accidente o lesión hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro, dentro del territorial nacional.
- Asistencia médica en los centros o por los facultativos concertados en todo el territorio nacional.
- Resonancia Magnética Nuclear como prueba diagnóstica.
- Libre elección de centros y facultativos concertados en toda España.



FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Para los accidentes ocurridos en Castilla-La Mancha, el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM) prestará la primera atención al accidentado en los Centros del Sistema Público de Salud, hasta que el paciente reciba alta clínica. La primera atención corresponde a la evaluación y tratamientos iniciales, incluyendo, en los casos en que sea preciso, el traslado a un centro sanitario del SESCAM.

El plazo máximo para la solicitud de cualquier atención será de 48 horas desde el momento que se produzca el accidente o lesión.

Una vez concluida esta primera atención y en el caso de que el accidentado necesitase un posterior tratamiento o asistencia sanitaria, entrará en vigor la cobertura prestada por la compañía aseguradora DIVINA PASTORA SEGUROS.

Para los accidentes ocurridos fuera de Castilla-La Mancha, la compañía aseguradora prestará sus servicios desde la primera atención al accidentado.

En todos los casos que se precise la atención de la compañía, los lesionados solamente serán atendidos en las CLÍNICAS CONCERTADAS con DIVINA PASTORA SEGUROS.